

OBJETOS DE PROHIBIDO TRANSPORTE

De acuerdo con el Régimen de Protección de los Derechos de los Usuarios de los Servicios Postales (Resolución 3038 de 2011) se consideran **objetos postales prohibidos** aquellos cuya circulación no se permite por motivos de seguridad, sanidad pública, utilidad general y de protección a los demás objetos postales. En este grupo se relacionan los objetos cuyo transporte esté prohibido por la ley; cuya importación o circulación esté prohibida en el país destino; que por su naturaleza o embalaje pongan en peligro a los empleados de los servicios postales o al público en general o que puedan ensuciar o dañar otros objetos postales o los equipos del operador; animales vivos; el envío de papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador, platino, oro, plata, piedras preciosas, joyas y otros objetos de valor de similar naturaleza, que no se envíen asegurados; los objetos cuyo tráfico sea constitutivo de un delito; y los objetos que se determinen en convenios internacionales de los cuales Colombia sea signataria.

Igualmente tampoco podrán movilizarse los contenidos que se relacionarán a continuación, teniendo en cuenta lo establecido en la legislación colombiana Decreto 1609 de 2002 por el cual se reglamenta el manejo y transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera.

MANDDE NO TRANSPORTA LOS SIGUIENTES ELEMENTOS PROHIBIDOS:

1. POR LEY

- Material orgánico, plantas, o procesados de sustancias prohibidas (cocaína, heroína, marihuana, morfina, opio, o cualquier otro narcótico), a excepción que sean envíos con fines médicos o científicos.
- Sustancias psicoactivas, narcóticos o estupefacientes.
- Químicos peligrosos, materiales industriales óxidos, inflamables y combustibles.
- Animales.
- Armas, explosivos, municiones, elementos bélicos de toda especie.
- Cualquier objetos de comercio que sea catalogado como ilícito.
- Máquinas para acuñar moneda, o esqueletos para billetes de bancos.

2. POR SU VALOR

- Papel moneda, títulos valores de cualquier tipo pagaderos al portador (Bonos o tickets)
- Metales preciosos en barra o polvo.
- Dinero en efectivo, monedas, platino, oro y plata (manufacturada o no)
- Billetes representativos de moneda o cualquier otro valor al portador.
- Joyas, piedras finas o preciosas.
- Relojes u otro objeto precioso.
- Títulos valores negociales de cualquier naturales, cheques en blanco, cheques viajeros.
- Objetos que constituyan patrimonio histórico o cultural de Colombia.
- Antigüedades, obras de arte (cuadros, pinturas, esculturas, etc.), demás objetos artísticos.

3. POR PAÍS DE DESTINO

- Los que su importación o circulación están prohibidos en el país de destino.
- Para información en detalle consulte con su Gestor de Negocios o SAC.

4. POR SU NATURALEZA

- Cuyo contenido o embalaje pueda ocasionar daño (poner en peligro) a los colaboradores o al público en general, e incluso que puedan ensuciar, deteriorar o dañar los demás envíos, o los equipos del operador.
- Materiales peligrosos, contaminante, inflamables o explosivos.
- Combustibles.
- Elementos que deban conservarse bajo cadena de refrigeración, congelación o calefacción y su conservación sea superior a 24 horas.
- Cilindros de gas.
- Refrigerantes.
- Material radioactivo.
- Líquidos Inflamables.
- Elementos químicos que constituyan un peligro.
- Pigmentos químicos y plásticos.
- Pinturas.
- Materiales oxidantes como peróxido, etc.
- Sustancias infecciosas.
- Venenos. Ejemplo: arsénico, cianuros, y algunos insecticidas .
- Tóxicos de radiación.
- Elementos que tengan condición de explosividad, inflamabilidad, toxicidad, reactividad y corrosividad
- Plomo, cadmio, cromo, hidrocarburos aromáticos policíclicos, benceno, compuestos orgánicos clorados
- Materiales magnéticos para los envíos por modalidad aérea.
- Material radiactivo o cualquier otro artículo similar como el mercurio.
- Materiales de olor nauseabundo o irritante.
- Gases comprimidos, explosivos, inflamables y venenosos. Ejemplo: Gas butano, oxígeno, gas propano como el de los cilindros para las estufas de camping, etc.
- Municiones, fuegos pirotécnicos y bengalas.
- Corrosivos ejemplo: ácidos, álcalis y baterías húmedas.
- Animales muertos no disecados.
- Materias grasas.
- Polvos colorantes y otras materias similares.
- Desechos orgánicos y hospitalarios.
- Catalizadores.

5. POR CONDICIONES DE EMPAQUE Y EMBALAJE

- Envíos frágiles que no estén adecuadamente protegidos y empacados.
- No se deben recibir envíos cuyo empaque se encuentre abierto o que vengan en mal estado.
- Elementos que no se envíen asegurados y que no estén bien embalados.

6. POR CONDICIONES DE MANIPULACIÓN

- Aglomerados, fórmica, triplex y dry wall. Fibra óptica.
- Baldosas y sanitarios.
- Lozas de mármol, pedernales y porcelanas.

- Maquinaria industrial cuyo peso sea superior a 150 kilogramos.
- Perfiles en aluminio, madera, hierro o plástico.
- Tubería de cualquier tipo de material.

7. POR RESTRICCIÓN PARA CÁRCELES

- Los envíos para estos destinos deben estar empacados en caja del aliado.
- Se realiza inventario ORIGINAL en el CDS (puntos).
- Hay restricción de fechas y horarios.
- Hay restricciones de ciudad o población de origen.

8. OTROS

- Documentos de identidad en copia original, pasaportes, cédulas de ciudadanía o extranjería, tarjetas de identidad, libreta militar, visas, etc.
- Licores.
- Cigarrillos.
- Los objetos que se determinen en convenios internacionales de los cuales Colombia sea signataria.
- Piratería, los que violen tema de derechos de autor.
- Alimentos perecederos.
- Objetos frágiles que no estén perfectamente embalados en huacal o similares.
- Vidrios panorámicos que no estén perfectamente embalados en huacal pesado
- Artículos en fibra de vidrio.
- Vidrio de seguridad (puertas, ventanas) que no estén perfectamente embalados en huacal pesado.
- Aviso en acrílico o panaflex que no estén perfectamente embalados en huacal pesado.
- Menaje doméstico (trasteos).
- Muebles y enseres (camas, mesas de noche, juegos de sala, sillas, juegos de comedor, muebles de alcoba).
- Mármol que no estén perfectamente embalados en huacal pesado.
- Perecederos.
- Productos alimenticios (frutas, verduras, huevos, ponqués, tortas, etc.)
- Porcelanas, que no estén perfectamente embalados en huacal.
- Cerámicas pedernal (accesorios de baño porcelanizado) que no estén perfectamente embalados en huacal.
- Motocicletas y lanchas que no estén perfectamente embalados en huacal pesado.
- Plantas o especies vegetales.
- Bombillos en general y tubos fluorescentes que no estén perfectamente embalados.
- Fotocopiadoras, así estén en su empaque original.
- Latas de automotores, que no tengan su empaque original.
- Equipos electrónicos o electrodomésticos que no traigan su empaque original con sus protecciones internas.